

Artículo 2.- El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 446-88 que declara de utilidad pública e interés social dos porciones de terreno en el municipio de San Cristóbal, para ser destinadas a los trabajos de instalación del Campamento y Area de Producción de Acueducto Valdesia-Santo Domingo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 446-88

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano ha dispuesto la construcción del Acueducto Valdesia-Santo Domingo, declarado de prioridad nacional, destinado a contribuir en forma substancial a reducir el déficit de agua potable de la ciudad de Santo Domingo y áreas circundantes,

CONSIDERANDO: Que para la realización de tan importante obra es necesario la instalación de un Campamento, con su área de producción y otras obras e instalaciones conexas y complementarias, siendo de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de los terrenos y sus mejoras necesarios, propiedad de particulares,

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación,

VISTO el Decreto No. 3636, del 8 de mayo de 1969, Gaceta Oficial No. 9142, que delimita el área del Proyecto de Utilización Múltiple del Río Nizao, en Valdesia y dispone que no podrá realizarse ninguna operación de traspaso de terreno en dicha área sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la instalación del Campamento y Area de Producción denominada Valdesia, la Parcela No. 5, del Distrito Catastral No. 21 de la Provincia de San Cristóbal, así como una porción de la Parcela No. 6 del mismo Distrito Catastral, provincia de San Cristóbal.

Artículo 2.- En caso de llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentes indicados para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tantos ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los mencionados inmuebles, a fin de que se puedan iniciar de inmediato en los mismos, los trabajos señalados luego de cumplidos los requisitos legales.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados.

Artículo 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Director General de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 447-88